

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|  |                                |                  |   |
|--|--------------------------------|------------------|---|
| AÑO XLV — No 4664                                | MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 1954 | CORREO ARGENTINO | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N° 1805                    |
| EDICION DE 26 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABLES |                                |                  | Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual N° 321.581 |

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8218, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

|   |         |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes    | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año | 1.00    |
| Número atrasado de más de 1 año             | 2.00    |

#### SUSCRIPCIONES

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| trimestral          | 15.00   |
| semestral           | 30.00   |
| anual               | 60.00   |

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente deracho adicional fijo:

|   |          |
|---|----------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página                                    | \$ 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página                                | 24.00    |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página                                  | 40.00    |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. |          |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá lo siguiente ta:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:        | Hasta   | Exce.              | Hasta   | Exce-              | Hasta   | Exce     |
|---|---------|--------------------|---------|--------------------|---------|----------|
|   | 10 días | dente              | 20 días | dente              | 30 días | dente    |
|   | \$      | \$                 | \$      | \$                 | \$      | \$       |
| Sucesorios o testamentarios                             | 40.—    | 3.— cm.            | 40.—    | 3.— cm.            | 60.—    | 4.— cm.  |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.—    | 3.— cm.            | 60.—    | 6.— cm.            | 120.—   | 8.— cm.  |
| Remates de inmuebles                                    | 50.—    | 2.— cm.            | 90.—    | 7.— cm.            | 120.—   | 8.— cm.  |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados              | 40.—    | 3.— cm.            | 70.—    | 6.— cm.            | 100.—   | 7.— cm.  |
| Remates de muebles y útiles de trabajo                  | 30.—    | 2.— cm.            | 50.—    | 4.— cm.            | 70.—    | 6.— cm.  |
| Otros edictos judiciales                                | 40.—    | 3.— cm.            | 70.—    | 6.— cm.            | 100.—   | 7.— cm.  |
| Edictos de minas  | 80.—    | 6.— cm.            |         |                    |         |          |
| Licitaciones  | 30.—    | 4.— cm.            | 90.—    | 7.— cm.            | 120.—   | 8.— cm.  |
| Contratos de sociedades                                 | 60.—    | 0.20 la<br>palabra | 110.—   | 0.35 la<br>palabra |         |          |
| Balances  | 60.—    | 5.— cm.            | 100.—   | 8.— cm.            | 140.—   | 10.— cm. |
| Otros avisos  | 30.—    | 3.— cm.            | 50.—    | 6.— cm.            | 120.—   | 8.— cm.  |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIL (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA.

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

|                                 |   |              |
|---------------------------------|---|--------------|
| M. de Gob. Nº 9930 del 22/4/54  | — Fija precios para cédulas de identidad y certificados de buena conducta expedidos por J. de Policía.        | 1517 al 1518 |
| " " " " 9931 " "                | — Deja sin efecto el decreto Nº 9412/54.  | 1518         |
| " " " " 9932 " "                | — Designa Guardia Cárcel.   | 1518         |
| " " " " 9933 " "                | — Designa Guardia Cárcel.   | 1518         |
| " " " " 9934 " "                | — Rectifica el decreto Nº 9766/54.  | 1518         |
| " " " " 9935 " "                | — Transfiere una partida de gastos en Ed. Física.   | 1518         |
| " " " " 9936 del 23/4/54        | — Ascende a personal de Control de Precios.   | 1518         |
| " " " " 9937 " "                | — Modifica ubicación de mesas receptoras de votos.  | 1518 al 1519 |
| " " " " 9938 " "                | — Nombra personal de Policía.   | 1519         |
| " " " " 9939 " "                | — Fija cantidad a liquidarse a la Cárcel.   | 1519         |
| " " " " 9940 " "                | — Modifica el decreto Nº 9628/54.   | 1519         |
| " " " " 9941 " "                | — Autoriza creación de un cargo de Dactilografía y Taquigrafía en la Escuela de Manualidades.                 | 1519 al 1520 |
| M. de A. S. Nº 9942 del 26/4/54 | — Designa Médico interino en la Asistencia Pública.   | 1520         |
| " " " " 9943 " "                | — Da por terminadas las funciones de dos empleados de la Direc. de Hospitales y designa Cocinera.             | 1520         |
| " " " " 9944 " "                | — Concede licencia por enfermedad a un Enfermero.   | 1520         |
| " " " " 9945 " "                | — Concede licencia a una empleada de la C. de la Tub.   | 1520         |
| " " " " 9946 " "                | — Concede licencia a un Médico.   | 1520         |
| " " " " 9947 " "                | — Acepta renuncia de un Médico y promueve a personal médico dependiente del M. de Acc. Social.                | 1520 al 1521 |
| " " " " 9948 " "                | — Aclara nombre de un empleado de la Sec. Higiene.  | 1521         |
| " " " " 9949 " "                | — Establece fecha de aceptación de una renuncia.  | 1521         |
| " " " " 9950 " "                | — Confirma a una empleada de la Sección Contable y designa empleadas en el H. del Niño y Ofic. de Bioquímica. | 1521         |
| M. de Econ. Nº 9951 " "         | — Liquidación fondos a Direc. de la Vivienda.   | 1521         |
| " " " " 9952 " "                | — Designa Expendedor de Sellado en la ventanilla que funcionará en la Direc. de Inmuebles                     | 1521         |
| " " " " 9953 " "                | — Acuerda jubilación a la Sra. Carmen Rosa Alvarez de Arias.  | 1521 al 1522 |
| " " " " 9954 " "                | — Reconoce una concesión de aguas   | 1522         |
| " " " " 9955 " "                | — Reconoce una concesión de aguas.  | 1522         |
| " " " " 9956 " "                | — Reconoce una concesión de aguas.  | 1522 al 1523 |

PAGINAS

|  |              |
|--|--------------|
| " " " 9957 " " — Otorga una concesión de agua pública. ....                | 1528         |
| " " " 9958 " " — Reconoce una concesión de agua pública. ....              | 1528         |
| " " " 9958 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. .... | 1528 al 1524 |
| " " " 9960 " " — Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones. ....   | 1524         |
| " " " 9961 " " — Designa Médico en Adm. de Vialidad de Salta. ....         | 1524         |

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

|  |              |
|--|--------------|
| M. de Gob. N° 1221 del 20  4 54 — Deja sin efecto la resoluc. N° 1169 y confirma resolución dictada en la C. de Alquileres. .... | 1524 al 1525 |
| " " " 1222 " 22  4 54 — Modifica resoluc. dictada en la C. de Alquileres. ....   | 1525         |
| " " " 1223 " " — Modifica resoluc. dictada en la C. de Alquileres y aplica una multa por cobro indebido de prima. ....           | 1525         |
| " " " 1224 " " — Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres. ....  | 1525 al 1520 |
| " " " 1225 " 26  4 54 — Concede licencia por enfermedad a un empleado de Policía. ....   | 1526         |
| " " " 1226 " " — Aplica suspensiones a personal del R. Civil. ....   | 1526         |
| " " " 1227 " " — Revoca resolución dictada en la C. de Alquileres. ....  | 1526         |
| " " " 1228 " " — Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres. ....  | 1526         |

RESOLUCIONES DE MINAS:

|   |      |
|---|------|
| N° 10728 — de la Regional Cia. de Seguros. .... | 1527 |
|---|------|

EDICTOS DE MINAS:

|   |      |
|---|------|
| N° 10683 — Expte. 2014--A presentada por Gabriel Arriguez. .... | 1527 |
|---|------|

EDICTOS CITATORIOS:

|   |      |
|---|------|
| N° 10682 — s/p. Francisca S. Vda. de Tejerina. .... | 1527 |
| N° 10681 — s/p. José Antonio Dioli. ....            | 1527 |
| N° 10680 — s/p. José Angel Portal. ....             | 1527 |
| N° 10679 — s/p. Rosa T. de Valdez. ....             | 1527 |
| N° 10678 — s/p. Lorenzo Romano. ....                | 1527 |
| N° 10677 — s/p. Felisa R. de Fernandez. ....        | 1527 |
| N° 10676 — s/p. Antonia Romano. ....                | 1527 |
| N° 10675 — s/p. Concepción Spadola de De Caro. .... | 1527 |
| N° 10674 — s/p. Antonio Villa. ....                 | 1527 |
| N° 10673 — s/p. Isaac Burgos. ....                  | 1527 |

licitaciones PUBLICAS:

|  |      |
|--|------|
| N° 10714 — Adm. de Vialidad de Salta licitación N° 2. ....                                     | 1528 |
| N° 10707 — Dirección Gral de Suministro del Estado. ....                                       | 1528 |
| N° 10697 — M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas. .... | 1528 |

licitacion DE TITULOS:

|  |      |
|--|------|
| N° 10707 — Banco de la Nación Argentina licitación de títulos de la Pcia. de Salta. .... | 1528 |
|--|------|

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

|  |      |
|--|------|
| N° 10721 — de Jacinta Aquino de Cardozo. ....                          | 1529 |
| N° 10710 — de Carmen Pagés de Coll. ....                               | 1528 |
| N° 10708 — de Daniel Barrionuevo. ....                                 | 1528 |
| N° 10701 — de Domingo Martinez Sanchez. ....                           | 1528 |
| N° 10700 — de María Josefa Puentes. ....                               | 1528 |
| N° 10698 — de Benedicto Burgos. ....                                   | 1528 |
| N° 10686 — de Francisco Sangregorio. ....                              | 1528 |
| N° 10672 — de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás. ....                    | 1528 |
| N° 10646 — De Francisco Jiménez o Giméncs y Cosa o Cosar. ....         | 1529 |
| N° 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque. ....        | 1529 |
| N° 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella. ....                       | 1529 |
| N° 10638 — de Daniel Burgos Martearena. ....                           | 1529 |
| N° 10637 — de José Demadel Avila. ....                                 | 1529 |
| N° 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra. ....     | 1529 |
| N° 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin. ....                    | 1529 |
| N° 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea. ....                         | 1529 |
| N° 10610 — de Emilia López de Figueroa. ....                           | 1529 |
| N° 10608 — de María Valero de Gil. ....                                | 1529 |
| N° 10605 — de Juarez Tomás. ....                                       | 1529 |
| N° 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera. ....                   | 1529 |
| N° 10600 — Testamentario de Antonio Cadena. ....                       | 1529 |
| N° 10591 — De Paula Santos de Fuentes y otros. ....                    | 1529 |
| N° 10590 — De Juana Zerpa Palacios de Zabala. ....                     | 1529 |
| N° 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. ....                 | 1529 |
| N° 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak. .... | 1529 |
| N° 10573 — de Domingo Riy ó Domingo Roy Mora. ....                     | 1529 |

PAGINAS

|   |              |
|---|--------------|
| Nº 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez .....                 | 1529         |
| Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López ..... | 1529         |
| Nº 10566 — De Juan Núñez .....                                | 1529         |
| Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero .....              | 1529         |
| Nº 10562 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela ..... | 1529         |
| Nº 10556 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela ..... | 1529         |
| Nº 10554 — De Antonio Diez .....                              | 1529 al 1530 |
| Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundía .....            | 1530         |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

|   |      |
|---|------|
| Nº 10713 — por Luis Alberto Davalos ..... | 1530 |
|---|------|

REMATES JUDICIALES:

|   |      |
|---|------|
| Nº 10724 — por José Alberto Cornejo ..... | 1530 |
| Nº 10715 — por Luis Alberto Davalos ..... | 1530 |
| Nº 10712 — por Martín Leguizamón .....    | 1530 |
| Nº 10711 — Por Martín Leguizamón .....    | 1530 |
| Nº 10705 — por Armando G. Orce .....      | 1530 |
| Nº 10703 — por José Alberto Cornejo ..... | 1530 |
| Nº 10692 — Por José Alberto Cornejo ..... | 1530 |
| Nº 10689 — Por Martín Leguizamón .....    | 1531 |
| Nº 10688 — Por Martín Leguizamón .....    | 1531 |
| Nº 10665 — Por Francisco Pineda .....     | 1531 |
| Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo ..... | 1531 |
| Nº 10585 — Por Francisco Pineda .....     | 1531 |

CITACIONES A JUICIO:

|  |      |
|--|------|
| Nº 10723 — juicio José Cayo — Nolasco Echenique .....      | 1531 |
| Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara ..... | 1531 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

|  |      |
|--|------|
| Nº 10718 — juicio Raquel Mendel vs. Juan L. Barros ..... | 1531 |
|--|------|

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

|  |              |
|--|--------------|
| Nº 10691 — de la razón social La Alhambra S. R. L. ....          | 1531 al 1533 |
| Nº 10690 — de la razón social Sociedad Maderera San Martín ..... | 1533 al 1534 |
| Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An. ....          | 1534 al 1538 |

QUIEBRA:

|  |      |
|--|------|
| Nº 10713 — de García Ledesma y Cia. ....               | 1538 |
| Nº 10699 — del Establecimiento Dulcero BENDICION ..... | 1538 |

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

|  |              |
|--|--------------|
| Nº 10687 — de la razón social ESUR ..... | 1538 al 1539 |
|--|--------------|

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

|   |      |
|---|------|
| Nº 10709 — de la Corporación de Martilleros Públicos de Salta ..... | 1539 |
| Nº 10671 — de la Sociedad Española de R. de la Frontera. ....       | 1539 |

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION .....

1539

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....

1539

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES .....

1539

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....

1539

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 9330-G  
Salta, abril 22 de 1954.  
Expediente Nº 5642/54.-

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía

en nota de fecha 7 del mes en curso, y no habiéndose fijado por Ley los nuevos valores que corresponde cobrar por los certificados y cédulas de identidad en razón de que las disposiciones de la Ley Nº 534 resultan ya inaplicables por corresponder a una época en que el valor de los materiales era considerablemente inferior al actual;

Por ello, encontrándose en receso la H. Legislatura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase a partir de la fecha, los siguientes valores para la expedición por JEFATURA

D<sup>a</sup> POLICIA, de los certificados y cédulas de identidad:

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| Certificado de buena conducta ....\$ | 3     |
| Cédula de identidad..... \$          | 5     |
| Cédula de identidad.....\$           | 15    |
| Garnet de ballarina .....            | \$ 20 |

Art. 2º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto por el presente decreto a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9931—G**

Salta, Abril 22 de 1954.

Expediente Nº 5686/54.

Atento la presentación por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 13 del actual solicitando se deje sin efecto el decreto Nº 9412 del 22 de marzo ppdo. por cuanto el nombramiento de don José Torres, que la misma tiene por objeto, fué ya por decreto Nº 9360 del citado mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 9412 de fecha 22 de marzo ppdo. por el que se designa soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal al señor José Torres.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9932**

Salta, abril 22 de 1954.-

Expediente Nº 5719/54.-

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 13 de abril del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 13 de abril del corriente año, soldado de guardia cárcel del penal, al señor JORGE VICENTE MARTINEZ (Matr. 3.991.478).-

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9933—G**

Salta, abril 22 de 1954.

Expediente Nº 5720/54.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitencia-

ria en nota de fecha 19 de abril del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º— Designase, con anterioridad al día 14 de abril del corriente año, soldado de cuerpo de guardia cárcel del penal, al señor SEBASTIAN COLINA (Matr. 3.997.163).-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9934—G**

Salta, abril 22 de 1954

Expediente Nº 5588/54.

VISTO el decreto Nº 9766 de fecha 5 del mes en curso, por el que se designa soldado del cuerpo de guardia cárcel del Penal; y habiendo incurrido en un error de hecho al consignar el nombre de la persona, se hace necesario rectificarlo aclarando que el nombramiento es a favor de don Félix Néstor Onesti, que es el propuesto y no de don Félix Manuel Toledo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 9766 de fecha 5 del mes en curso, dejando establecido que por el mismo se ha designado soldado del cuerpo de guardia Cárcel del Penal, a don FÉLIX NESTOR ONESTI (M. 7.229.383).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9935—G**

**ANEXO — J ORDEN DE PAGO Nº 82**

Salta, abril 22 de 1954

Expediente Nº 5678/54.

VISTO la nota de fecha 12 de abril en curso, en la que la Dirección Provincial de Educación Física solicita autorización para realizar transferencia de partidas a fin de atender los gastos que demande el reacondicionamiento del omnibus de la repartición y atento lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Repartición,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia transfírase la cantidad de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.— m/n.) del parcial 14. Conservaciones varias; a) Gimnasios infantiles, del Principal a) — Gastos Generales — Anexo J— Inciso VIII— OTROS GASTOS— del Presupuesto en vigencia para la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para reforzar el Parcial 13, Conservación de vehículos, del mismo principal, inciso, y anexo,

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno,

Justicia é Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 9936—G**

Salta, abril 23 de 1954

Expediente Nº 1291/54.

VISTO el memorandum Nº 61 elevado por la Secretaría General de la Gobernación con fecha 19 del mes en curso, en el que solicita se actúen ascensos y nombramientos de personal en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, en virtud del pedido efectuado por el Jefe de la misma y en razón de haber presentado la renuncia el oficial 3º de aquella, don Juan Pablo Ibarra, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Nómbrase a partir del 1º de mayo próximo y en carácter de ascenso, al siguiente personal de la oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos:

JUAN YANELLO de oficial 4º a Oficial 3º  
ERNESTO GRAMAJO de Oficial 7º a Oficial 4º

GREGORIO MIERA de Auxiliar Mayor a Oficial 7º

JUAN DE LA CRUZ CONCHA de Auxiliar 1º a Auxiliar Mayor.

Art. 2º — Designase Auxiliar 1º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos con jurisdicción en el Departamento de Metán y con anterioridad al 1º de mayo próximo, al señor RAUL MEREANO SILVESTRE (M. 3788464 — D. M. 61).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 9937—G**

Salta, abril 23 de 1954

VISTO la nota Nº 2041 de fecha 9 del mes en curso, en la que la Secretaría Electoral comunica a este Gobierno que la H. Junta Electoral Nacional de este Distrito ha resuelto se realicen cambios de ubicación de mesas receptoras de votos; y atento lo dispuesto por decreto Nº 9676,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º — Modifícase parcialmente la ubicación de mesas receptoras de votos para las elecciones generales a realizarse el día domingo 25 del corriente mes, dada por decreto Nº 9576 de fecha 29 de marzo ppdo., en la forma siguiente:

**SECCION ELECTORAL DE RIVADAVIA:**

Circuito 20, mesas 6, femenina y masculina del local de Oficinas de Correos de Los Blancos al de la Escuela Nacional 154 de la misma localidad de Los Blancos.

Art. 2º --- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 9938—G**

Salta, abril 23 de 1954  
Expediente Nº 5739/54.  
ATENCIÓN lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1345, de fecha 20 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º --- Nómbrase, con anterioridad al día 16 del corriente, al siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Agente Plaza Nº 473 de la Comisaría de Servicio y en carácter de reintegro, al señor CARLOS ALBERTO CHAUQUE (Clase 1925 Matr. 3.908.043), en remplazo de don Zacarías Copa;
- b) Agente Plaza Nº 474, de la Comisaría de Servicio, al señor BRUNO APOLINAR CORONEL (Clase 1931 Matr. 7223804), en remplazo de don Rene Sona;
- c) Agente plaza Nº 437 de la Comisaría de Servicio, al señor EMILIO MARTINEZ (Clase 1923 Matr. 903.042), en remplazo de don NESTOR DELGADO.
- d) Agente Plaza Nº 38 de la Comisaría Seccional Primera, al señor ANTONIO COCA (Clase 1931 Matr. 7.226.022).
- e) Agente Plaza 408 de la Sección Plazas y Parques, al señor ANGEL MARTEL (Clase 1930 Matr. 7221435).
- f) Agente Plaza Nº 410 de la Sección Plazas y Parques, al señor MANUEL CHAVARRIA
- g) Agente Plaza Nº 409 de la Sección Plazas y Parques, al señor MAXIMO MAURO PE REYRA.

Art. 2º --- Acéptase con anterioridad al día 20 del actual la renuncia presentada por el agente plaza Nº 46 de la Comisaría Seccional Primera don RUBEN SARAVIA.

Art. 3º --- Acéptase, la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, don NESTOR DELGADO, a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 4º --- Acéptase, la renuncia presentada por el sargento Ayudante de la Comisaría Sección Segunda, don DOMINGO EULOGIO CHOUQUE, a partir del día 1º de mayo próximo.

Art. 5º --- Dáse de baja, con anterioridad al día 15 del actual al agente Plaza Nº 389 de la Guardia de Caballería, don PEDRO ELEUTERIO SORIA.

Art. 6º --- Dáse de baja al Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don FLORENCIO RAMON TEJERINA, por encontrarse bajo sumario.

Art. 7º --- Dáse de baja al Agente de la Comisaría de Metán, don LEONARDO ARRIOLA por estar encuadrado en los arts. 21 (apartado 4º 18 y 5º) de la Ley 1581.

Art. 8º --- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 9939—G**

Salta, abril 23 de 1954  
**ORDEN DE PAGO Nº 83**

VISTO la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria elevada a este Ministerio con fecha 22 de abril próximo pasado, en la que solicita que el Poder Ejecutivo de la Provincia fije en la suma de \$ 100.000.— moneda nacional, la cantidad que debe liquidarse por partidas periódicas para la atención de los gastos del Establecimiento, en forma prescripta por el decreto número 8450/54; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien normalmente esa partida se fija en \$ 5.000 ó \$ 10.000 moneda nacional, para otras reparticiones, en el presente caso está justificado y es forzoso elevarla en razón del considerable volumen de los gastos que debe atender la Cárcel Penitenciaria en los diversos conceptos comprendidos en esa partida y especialmente en la compra de hacienda y otras mercaderías para la provisión de alimentos con destino a la Cárcel y distintas reparticiones, hospitales y asilos de la Provincia;

Por ello, y atento lo dispuesto en el artículo 3º del referido decreto número 8450/54.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º --- Fijase en la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 moneda nacional) el monto de la partida a liquidarse a la CÁRCEL PENITENCIARIA en forma periódica, y con cargo de rendir cuentas; para ser imputado al Rubro "VALORES A LIQUIDARSE FONDO CAJA CHICA — CÁRCEL PENITENCIARIA" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º --- Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 MONEDA NACIONAL) con cargo de rendir cuentas y por el concepto anteriormente al Rubro "VALORES A LIQUIDARSE — FONDO CAJA CHICA — CÁRCEL PENITENCIARIA" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º --- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 9940—G**

Salta, Abril 23 de 1954.  
Expediente Nº 5653/54.

VISTO el decreto Nº 9628, de fecha 31 de marzo p.pdo. Orden de pago Nº 68, por el que se dispone acordar al Instituto de Agoterapia y Plasmoterapia de la Cruz Roja Argentina, un subsidio de \$ 2.000.- mensuales, con anterioridad

al día 1º de enero del año en curso y con cargo a los fondos provenientes de la aplicación en Provincia de la Ley nacional Nº 12.830, Ley Provincial Nº 1554 y decretos reglamentarios sobre represión del agio y la especulación, disponiéndose al mismo tiempo se liquide a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de \$ 30.000. a fin de que haga efectivo el subsidio acordado; y

**CONSIDANDO:**

Que por decreto Nº 9929, del 21 de abril en curso, se insiste en el cumplimiento del decreto precedentemente enunciado; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 del mes en curso, que en su último párrafo dice: Para solucionar la situación planteada y si no se desea hacer la imputación que indicáramos en nuestro informe de fs. 2, podría dejarse establecido que la imputación del subsidio acordado lo es el mismo decreto (9628) que la dispone, en cuyo caso deberá dejarse sin efecto el de insistencia Nº 9929".-;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º --- Modifícase el decreto Nº 9628, de fecha 31 de marzo p.pdo., en el sentido de dejar establecido que la imputación del subsidio acordado al Instituto de Agoterapia y Plasmoterapia de la Cruz Roja Argentina, lo es al mismo.

Art. 2º --- Déjase sin efecto el decreto de insistencia Nº 9929 de fecha 21 de abril en curso.

Art. 3º --- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**DECRETO Nº 9941—G**

Salta, abril 23 de 1954  
Expediente Nº 5714/54.

VISTO la nota número 166 elevada por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta con fecha 21 de abril del año en curso, en la que solicita autorización para crear en la Escuela Central de dicho Establecimiento un curso de Dactilografía y Taquigrafía en las horas de la mañana y con carácter de libres; y

**CONSIDERANDO:**

Que este horario matutino favorece a numerosas alumnas que trabajan en horas de la tarde y que hasta la fecha ha llegado hasta ochenta el número de inscripciones de las mismas, siendo necesario dividir el alumnado en dos turnos a fin de equilibrar y uniformar la enseñanza para su normal funcionamiento;

Por ello, y ajustándose esta nueva medida dentro del Reglamento General de la Escuela de Manualidades,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º --- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, para crear un nuevo curso de Dactilografía y Taquigrafía con carácter de

en las horas de la mañana; dividiéndose el turno en dos turnos y ajustándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de dicho Establecimiento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 9942—A**

Salta, abril 26 de 1954

VISTAS las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° Designase interinamente Oficial 7° Médico de Consultorio de la Asistencia Pública dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al doctor DOMINGO CONSANTANZO (L. E. N° 3.905.150 D.M. N° 73 Clase 1924) mientras dure la licencia concedida al Dr. Jorge J. Barrantes (Decreto N° 9734)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 9943—A**

Salta, abril 26 de 1954

Expediente N° 17.184/54.

VISTO en este expediente la Resolución N° 233, dictada por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con fecha 24 de marzo ppdo. y atento a los fundamentos de la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Dánse por terminada las funciones de la señorita GREGORIA ANITA GUANOCA, como Mucama del Policlínico del Señor del Milagro Personal Transitorio a Sueldo con anterioridad al 1° de marzo último, en razón de haberse hecho pasible a las sanciones establecidas por el Art. 106 inc. b) de la Ley 1133; y designase en su reemplazo a partir del día 6 del citado mes, a la señorita MARIA JULIA DIAZ L. C. N° 2.538.757 con una remuneración de \$ 400.— mensuales.

Art. 2° — Dánse por terminada las funciones del señor ANICETO MARISCAL, como Peón de Quinta Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta con anterioridad al 1° de enero del corriente año en razón de haberse hecho pasible a las sanciones establecidas por el art. 106 inc. b) de la Ley 1133; y designase en su reemplazo con anterioridad al 11 de febrero último, a don FRANCISCO CHUCHUY L. E. N° 7.227.344 con una asignación de \$ 400.— mensuales.

Art. 3° — Designase con anterioridad al 9 de febrero ppdo., Cocinera del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta señora TRINIDAD BRIZUELA VIDA. DE LONGO L. C. N° 0.800.471 C. I. N°

84.463 con una asignación mensual de \$ 525.— m.j. en reemplazo de la Srta. Carmen Guzmán que pasó a prestar servicios en el Policlínico del señor del Milagro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 9944—A**

Salta, abril 26 de 1954

Expediente N° 1612/R. de Cont. General.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la Auxiliar 4° Enfermera de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señorita María Isidora Rodríguez; atento al certificado médico corriente a fs. 2 y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédese ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, a la Auxiliar 4° Enfermera de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señorita MARIA ISIDORA RODRIGUEZ, a partir del 1° de enero del año en curso, y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones establecidas en el art. 6° de la Ley 1581/53.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 9945—A**

Salta, Abril 26 de 1954.

Expediente N° 1613/O. de Cont. General.

VISTO la solicitud de licencia por maternidad presentada por la Auxiliar 6° de la Comisión Provincial de la Tuberculosis, señora Miguclina A. Rosa de Ortiz; — atento al certificado médico corriente a fs. 2 y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia afs. 3,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6° de la Comisión Provincial de la Tuberculosis dependiente de este Ministerio, señora MIGUELINA A. DE ORTIZ, a partir del 1° de abril del año en curso, y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones establecidas en el art. 8° de la Ley N° 1581/53.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 9946—A**

Salta, Abril 26 de 1954.

Expediente N° 17.231/54.

VISTO en este expediente la licencia extraordinaria solicitada por el Dr. Raúl Michel Ortiz, en su cargo de Profesor en Enfermedades Infección-Contagiosas con tres horas semanales en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón"; en razón de tener que seguir un curso de perfeccionamiento para médico; — y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y a partir del día 12 de abril en curso, al Dr. RAUL MICHEL ORTIZ, como profesor de Enfermedades Infección-Contagiosas

en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón", con tres horas semanales, durante dos meses, por los motivos expresados precedentemente y en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 13 de la Ley 1581.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 9947—A**

Salta, Abril 26 de 1954.

Expediente N° 17.264/54.

VISTO la renuncia presentada por el Oficial 7° — Médico de Consultorio de la Asistencia Pública — Dr. Vicente Dante D'Aluisi, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7° — Médico de Consultorio de la Asistencia Pública — Dr. VICENTE DANTE D'ALUISI, con anterioridad al día 11 de abril en curso.

Art. 2° — Trásládase, a su pedido, al actual Oficial 3° — Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. BERNARDINO MASSAFRA, al cargo de Oficial 7° — Médico de Consultorio de la Asistencia Pública en la vacante por renuncia del Dr. Vicente D. D'Aluisi.

Art. 3° — Designase con anterioridad al día 11 de abril en curso, Oficial 3° — Médico de Guardia de la Asistencia Pública — al Dr. OLINDO HERRERA, que venia desempeñándose interinamente en dicho cargo.

Art. 4° — Designase interinamente Oficial 7° — Médico de Consultorio de la Oficina de Pedagogía, Sección Puericia, al actual Oficial 3° — Médico de Guardia de la Asistencia Pública — Dr. LISANDRO LAVAQUE, mientras el titular de dicho cargo, Dr. Rafael Villagrán, se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes.

Art. 5° — Designase Oficial 3° — Médico de Guardia de la Asistencia Pública — al Dr. GUSTAVO A. RANEA, en carácter interino y mientras dure el desempeño del Dr. Lisandro Lavaque como Oficial 7°.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Luis G. Liendro**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 9948—A**

Salta, Abril 26 de 1954.-

VISTO lo solicitado por la Oficina de personal con fecha 5 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase debidamente aclarado que el Auxiliar 6º — Peón de Brigada — de la Sección Higiene del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, que venía revistando como TEO DORO SAYAGUA, en lo sucesivo figurará como JOSE MANUEL SAYAGO, por ser este su verdadero nombre, como consta en los documentos presentados por el mismo, ante la Oficina de Personal del citado Departamento de Estado; L. C. Nº 7.210.594 — clase 1927.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Luis G. Liendro**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 9949—A**

Salta, Abril 26 de 1954.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Enrique Vidal al cargo de Oficial 7º — Jefe de Laboratorio del Policlínico del Señor del Milagro,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que la renuncia aceptada al Dr. ENRIQUE VIDAL por Decreto Nº 9439 de fecha 22 de marzo del año en curso, es a los cargos de Oficial 7º — Jefe de la Oficina de Bioquímica — del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, y Oficial 7º — Jefe de Laboratorio del Policlínico del Señor del Milagro, con anterioridad al día 16 de marzo ppdo.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Luis G. Liendro**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 9950—A.**

SALTA, Abril 26 de 1954.

Expedientes N.ºs. 17.239/54; 17.253/54 y 17.153/54 (6392 de GJ e IP).

Vistos estos expedientes; atento a las necesidades de los respectivos servicios, y a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Confírmase, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, en el cargo de

Auxiliar 2º del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a la señora ESTELA JUANA GONZALEZ DE RUIZ, debiendo prestar servicios en el Departamento Contable del Ministerio citado.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º Aux. técnico de la Oficina de Bioquímica, a la señora ESTELA MONICO DE GOUREL, a partir de la fecha en que empiece a prestar servicios.

Art. 3º — Designase Auxiliar 6º Celadora del Hogar del Niño a la señorita JUANA EVELIA CORRALES, quien viene desempeñándose como personal transitorio a Sueldo de dicho Hogar, y en su reemplazo designase para prestar servicios como niñera (transitorio a

plazo), a la señorita RAMONA YOLANDA BARRERA C.I. Nº 75.961, con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos; dichos nombramientos regirán a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Luis G. Liendro**  
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 9951—E.**

SALTA, Abril 26 de 1954.

Expediente Nº 1294/D/954.

VISTO lo solicitado por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido

de que se le provea de la suma de \$ 330.000.—, destinada a la atención de jornales y materiales de las distintas obras, cuya ejecución se encuentra a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo a la última rendición de cuentas, la suma de \$ 330.000.—, (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la cuenta corriente VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 8531/54

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrera**  
Jefe Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9952—E.**

SALTA, Abril 26 de 1954.

Expediente Nº 1287/B/54.

VISTO lo solicitado por el Banco Provincial de Salta — atento a las necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase al señor ELISEO RECALDE CORTES, para desempeñar las funciones de Expendedor de Sellado, en la ventanilla que funcionará en la Dirección General de Inmuebles, dependiente del Banco Provincial de Salta, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus tareas.

Art. 2º — El empleado designado por el artículo anterior, deberá prestar fianza, a conformidad del Banco Provincial de Salta,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrera**  
Jefe Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9953—E.**

SALTA, Abril 26 de 1954.

Expediente Nº 1115—A—1954.

Visto este expediente en el que la señora JARMON ROSA ARIAS DE ALVAREZ, Sub-Regente de la Escuela Normal de Salta, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución Nº 5400 —J— (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo ppdo., hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5400 —J— (acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º. ACEPTAR que la señora CARMEN ROSA ARIAS DE ALVAREZ, abone a esta Caja de una sola vez, la suma de \$-1.103.22 (un mil ciento tres pesos con

veintidos centavos moneda nacional), en concepto del cargo formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de previsión Social por diferencia del artículo 20 del Decreto — Ley Nº 9316/46.—

Art. 2º ACORDAR a la sub-Regente de la Escuela Normal de Salta, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, señora CARMEN ROSA ARIAS DE ALVAREZ, (Mat. Ind. Nº 9.469. 056, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Na



cional de prevision Social, con un haber ha- mensual de \$ 764.38 —m/n. (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con mas los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del articulo 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º. FORMULAR cargos a la señora Carmen Rosa Arias de Alvarez y al Consejo General de Educacion de la provincia, por las sumas de \$ 783.30 m/n. (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.253.28 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del articulo 23 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el articulo 17 incisos 8) y 10) de la Ley citada.—

Art. 4º — El pago del beneficio acordado por el articulo 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 26.676.96 m/n. (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de la Sección 4º del Instituto Nacional de Prevision Social, en concepto de cargo del articulo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9954—E.**

SALTA, Abril 26 de 1954.  
Expediente Nº 2012/L/52.

VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Leonor Marchand de Leavy, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lotes 6, 7 y 8 Finca Punta del Agua catastro Nº 3052, ubicada en San José Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de treinta hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 164 de fecha 23 de marzo del año en curso, propone a este Poder Ejecutivo se conceda el reconocimiento solicitado, por haber dado cumplimiento la recurrente a los requisitos previstos en la Ley 775 (Código de Aguas);

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 34 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el uso de una concesión de agua pública al inmueble denominado LOTES 6, 7 y 8 Finca PUNTA DEL AGUA, catastro Nº 3052, ubicado en San José, Departamento de Metán, de propiedad de la señora

LEONOR MARCHAND DE LEAVY, para irrigar una superficie de treinta hectáreas, con una dotación de 15 litros setenta y cinco centilitros por segundo a derivar del Río Mera por la acequia El Molino, y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a fin de que disminuya el caudal del mencionado río

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9955—E.**

SALTA, Abril 26 de 1954.  
Expediente Nº 1188/M/54.

VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Manuela A. de Moya, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Los Alamos", catastro Nº 39, ubicada en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de seis mil metros cuadrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 145 de fecha 16 de marzo del año en curso, propone a este Poder Ejecutivo se conceda el reconocimiento solicitado, por haber dado cumplimiento la recurrente a los requisitos previstos en la Ley 775 (Código de Aguas).

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas 29 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el uso de una concesión de agua pública a la propiedad denominada "Los Alamos", catastro Nº 39, ubicada en San José de Cachi Departamento de Cachi, de propiedad de la señora MANUELA ARAMAYO DE MOYA, para irrigar una superficie de seis mil metros cuadrados con una dotación de treinta y un centilitros por segundo a derivar del Río Calchaquí y con carácter permanente e y perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación tendrá derecho a un turno de una hora y media en ciclos de 16 días con todo el caudal de la Acequia Del Alto.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9956—E.**

Salta, 26 de abril de 1954.—  
Expediente Nº 1163/F/54.—

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Andres Florencio Punes, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada San Miguel catastro nº 188, ubicada en Escalchi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de 4 Ha.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución nº 149 de fecha 16 de marzo ppdo., propone a este Poder Ejecutivo se haga lugar al reconocimiento al uso de agua pública solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley 775 (Código de Aguas);

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 20 por el señor Fiscal de Estado y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Reconócese el uso de una concesión de agua pública a la propiedad denominada San Miguel, catastro nº 188, ubicada en propiedad del señor ANDRES FLORENCIO FUNES, para irrigar una superficie de cuatro hectáreas, con una dotación de dos litros, un decilitro por segundo a derivar del río Calchaquí por la acequia de su propiedad.— En época de estiaje esta propiedad tendrá derecho a un turno de 24 horas cada doce días con todo el caudal de la acequia correspondiente.—

ARTICULO 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente expediente la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.—

ARTICULO 3º.— La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.—

ARTICULO 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9957—E.

Salta, 26 de abril de 1954.—

Expediente Nº 4329/C/53.

VISTO este expediente en el que la Cia. Agrícola y Forestal Saucelito S. R. L. solicita otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar sus propiedades denominadas Fracción Fincas La Manga, Típal y Cadillal, ubicada en el Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 2.857 Ha.; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Legislatura de la Provincia, por Ley Nº 1692, de fecha 12 de febrero del año en curso, autoriza a este Poder Ejecutivo a otorgar la concesión solicitada en mérito a que la firma recurrente, ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas (Ley 775);

Por ellos, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37 y en uso de las facultades que le son propias;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º — Otórgase el uso de una concesión de agua pública, con un caudal de un mil quinientos litros por segundo, a derivar del río San Francisco, con carácter temporal y eventual, para riego de dos mil ochocientos cincuenta y siete hectáreas del inmueble Fracción Fincas La Manga, Típal y Cadillal, ubicado en el Departamento de Orán, de propiedad de la Cia. Agrícola y Forestal Saucelito S. R. L., quedando condicionada esta autorización al cumplimiento estricto por parte de la precitada firma, de las disposiciones que establece la Ley Nº 775 sobre otorgamiento de concesión de agua pública.

ARTICULO 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

ARTICULO 3º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9958—E.

Salta, 26 de abril de 1954.—

Expediente Nº 1164/C/54.—

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Victor Guanica, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Carril de Abajo", catastro Nº 12, ubicada en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, con una superficie bajo riego de 1 Ha. 6.000 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 10, dictada con fecha 16 de marzo ppdo., propone a este Poder Ejecutivo se conceda el reconocimiento solicitado, por haber dado cumplimiento el solicitante a las disposiciones contenidas en la Ley 775 (Código de Aguas);

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 31 por el señor Fiscal de Estado y en uso de las facultades conferidas por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese el uso de una concesión de agua pública a la propiedad denominada "Carril de Bajo", catastro Nº 12, ubicada en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, de propiedad del señor VICTOR GUANICA para irrigar una superficie de una hectárea, seis mil metros cuadrados con una dotación de ochenta y cuatro centilitros por segundo, a derivar del río Chuftapampa, por la acequia de su propiedad. En época de estiaje esta dotación tendrá derecho a un turno de seis horas, en ciclos de 38 días, con todo el caudal de la hijuela "La Posta".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente expediente la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9959—E.

SALTA, Abril 26 de 1954.

Expediente Nº 1116/A/1954.

Visto este expediente en el que el señor Justino Arancibia solicita reconocimiento y computación de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (Ley 3.600) de Entre Ríos, en donde solicitó su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5379—J— (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 y en uso de la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución 5379—J— (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor JUSTINO ARANCIBIA en la Administración Pública de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 8 de junio de 1923 al 3 de agosto de 1925, con un sueldo mensual de \$ 100 m/n. (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) y desde el 16 de mayo de 1928 al 9 de octubre de 1930 con un sueldo mensual de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), la que hace un total de cuatro (4) años, seis (6) meses y veinte (20) días, y formular cargos al mencionado afillado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 1.167.54 m/n. (UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, los que deberán atenderse conforme lo establece el art. 24 párrafo 2º de la Ley 1626.

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nº 9316/46, cuatro (4) años, seis (6) meses y veinte (20) días de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor Justino Arancibia, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESDE    | HASTA    | T I E M P O | SUELDO | IMPORTE PERCIBIDOS |
|----------|----------|-------------|--------|--------------------|
| 3-8-923  | 3-8-925  | 2 1 28      | 100    | 2.345.33           |
| 16-5-923 | 9-10-930 | 2 4 24      | 200    | 5.760.—            |
|          |          | 4 6 20      |        |                    |

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 2.523,30 m/n. (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento debe ser integrada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones (Ley 3.600) de Entre Ríos, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 9316/46, los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto de Previsión Social (Ley 1014) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:

Importe de los cargos por aplicación de la Ley Nº 1628 de esta Provincia \$ 2.335.00  
 POR CUENTA DEL ESTADO

(Caja de Jub. y Pens. de Salta)  
 30% de la diferencia Art. 20 del Dec. 9316/46 \$ 94.11

POR CUENTA DEL AFILIADO:  
 50% de la diferencia por aplicación del Art. 20 del Decreto Nº 9316/46 \$ 94.11  
 \$ 2.523.30

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Florentín Torres

Es copia:  
 Santiago Félix Alonso Herrero  
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9950—E.**

SALTA, Abril 28 de 1954.

Expediente Nº 1119/C/954.

VISTO este expediente en el que el Oficial de la Policía de la Capital, don Tomás Roberto Cabeza solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1941; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución Nº 5373 —J—, ha cedido lugar a lo solicitado por el recurrente por encontrarse el mismo comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 37 de estas actuaciones por el señor Fiscal de Estado y en uso de las facultades que le confiere el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5373 —J— (Acta Nº 136), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 31 de marzo ppto., cuya parte dispositiva establece:  
 "Art. 1º — Aprobar la información sumaria corriente a fs. 31.

Art. 2º — Aceptar que el señor TOMAS ROBERTO CABEZA aboné a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del veinte (20%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, a la suma de \$ 290.46 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — Acordar al Oficial Meritorio de Eda. de la Policía de la Capital, don Tomás Roberto Cabeza, Mat. Ind. 3929947 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1941 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 483.58 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2do. de la Ley 1628.

Art. 4º — Mantener lo dispuesto por resolución Nº 5.372. —J— (acta Nº 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 3º queda condicionado, al ingreso previo de la suma de \$ 48.41 m/n. (CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Florentín Torres

Santiago Félix Alonso Herrero  
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 9961—E.**

SALTA, Abril 27 de 1954.

Expediente Nº 1199—A—954.

VISTO la propuesta formulada por Administración de Vialidad de Salta mediante resolución Nº 14.404 de fecha 7 de abril en curso

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Oficial 5º (Médico) de Administración de Vialidad de Salta, con la designación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al doctor MOISES GONORAZKY, a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 1221—G**

Salta, abril 20 de 1954.—

VISTO el presente expediente devuelto por la Cámara de Alquileres por haberse cometido un error en la resolución de fs. 50 que lleva el nº 1169, al no concordar los considerandos de la misma con la parte dispositiva; y—

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados han venido en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el representante legal de Y.P.F. contra la resolución de la Cámara de Alquileres nº 776 que corre a fs. 41;

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictámen: Considero ajustada a derecho la Resolución de la H. Cámara de Alquileres de fs. 41. En la expresión de agravios de la Divisiva de Y.P.F. se alega que en el cálculo legal para fijar el precio de alquileres, se incluye un rubro de conservación del inmueble que habría sido costeadada por la locataria, pero las disposiciones legales expresas y taxativas que determinan las bases del computo pertinente, incluyen en todos los casos, sin excepción, el 15% para gastos de conservación, en razón de que estas obligaciones incumben al propietario del inmueble, por consiguiente, no debe confirmarse la Resolución dictada.

Por ello.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas  
**RESUELVE:**

1º.— Déjase sin efecto la resolución nº 1169 de fecha 3 de marzo ppto.

2º.— Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 1º de diciembre ppto. en los autos caratulados: FRANCISCO ESCODA vs. HOTEL COLONIAL; AMERICO CLAVIERI Y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. solicita reajuste de alquileres y aumento de sueldo de la ciudad.—

3º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION Nº 1222**

Salta, abril 22 de 1954.—

Expediente nº 5487/54.—

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente viene a resolución de este Ministerio en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Outes, a la resolución de la Cámara de Alquileres por la cual se eleva de \$ 161.— a \$ 263.06 el precio de locación del departamento que ocupa el recurrente,

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen de fs. 48: "Viene a dictamen esas actuaciones a raíz del recurso de apelación de la Resolución nº 72 planteado por el inquilino del departamento sito en Alvarado nº 676 de propiedad del señor José Lardies doctor Luis Víctor Outes, por considerar elevado el monto del alquiler que por esa resolución se le fija teniendo en cuenta que el que abonaba era de \$ 161.— siendo el mismo elevado por dicha resolución a \$ 368.09, vale decir a más del doble. Si bien la Ley 14.283 en su art. 13 faculta a las cámaras de alquileres a reajustar mediante disposiciones generales o a solicitud de parte interesada los alquileres básico fijado por el art. 10, conforme a lo que determine su decreto reglamentario, y éste en sus arts. 23, 24, y 25 establece las normas a las cuales deberá ajustarse la Cámara para fijar dicho alquiler, este no puede ser tal que se eleve a más del doble del que pagaba el inquilino, pues ello sería ir en contra de la finalidad de la misma ley. Además el alquiler que se fija tiene que guardar relación con la solvencia de las partes y esta según declaración del inquilino de fs. 14 es de una propiedad situada en San Lorenzo que no produce renta y percibe como única entrada un sueldo de \$ 2.000.—, y según declaración del propietario a fs. 25, éste tiene una solvencia de \$ 2.048.722. En consecuencia corresponde reducir el monto del alquiler fijado por la Cámara en su resolución nº 72 en una suma equitativa, tomando como base un porcentaje menor de renta libre de gastos, sobre el valor fiscal determinado por esa Cámara para dicha unidad locativa, de conformidad con la escala establecida en el art. 24, inc. a) del Decreto nº 7214 reglamentario de la Ley Nacional de Alquileres.— FRANCISCO PABLO MAIOLI — Fiscal de Estado."

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º.— Modificar la resolución apelada fijando en un 2% la renta que debe reconocerse al locador como precio por el local ocupado por el señor LUIS VICTOR OUTES.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION Nº 1223—G**

Salta, abril 22 de 1954.—

Expediente nº 5488/54.—

VISTO el presente expediente en el que constan las actuaciones practicadas por la Junta de Control de precios y Abastecimientos de la provincia, por infracción a las leyes nacionales 12.830 y 12.973 sobre cobro de prima por cesión de locación, y la resolución de la Cámara de Alquileres que corre a fs. 92 y que ha sido apelada por el cesionario y por el cedente; y—

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Fiscal de Estado en su dictamen expresa lo siguiente: "Tanto el demandante como el denunciado se agravian de la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 12.— Aquel, en cuanto no se sanciona al otro imputado, Roberto Zapiola, que actuara como intermediario entre Solá y Hodi y principal ejecutor de la maniobra especulativa, y por no admitirse la devolución de la prima. El segundo dice que la resolución en grado es nula porque adolece de fundamentales vicios de procedimiento, ya que el art. 34 de la Ley 13.581 establece que los sumarios como el presente, deben ser instruidos por la Cámara de Alquileres y por haberse violado la garantía constitucional de la defensa en juicio. Respecto al recurso interpuesto por Solá, opino que procede hacer lugar al mismo ya que surgiendo de lo actuado la intervención que tuvo Zapiola en el hecho denunciado, debe ser también objeto de sanción y lo mismo puede ser igual a la aplicada a Hodi, o sea \$ 2.000.— m/n. de multa. También es procedente intimar la restitución de la prima cobrada y cobrada por Hodi, ya que de no hacer lo contrario habría una lesión de carácter patrimonial en perjuicio de Solá que no está permitida por la ley. En cuanto a los argumentos esgrimidos por Hodi, los mismos no son atendibles. En efecto: si bien es cierto que el art. 34 de la Ley 13.581 dispone que los sumarios deben ser instruidos por las cámaras de alquileres "con las papeletas y según las formas de las leyes 12.830 y 12.983 y 13.942", tenemos que el presente lo ha sido reuniendo todos los requisitos que el decreto 5404/53 (Reglamentario de dichas leyes) establece, y por la Oficina de Control de precios y Abastecimiento, que es precisamente el organismo técnico que tiene a su cargo la vigilancia y aplicación de las mismas (art. 1º) y que por tanto esta capacidad para hacerlo correctamente, la que luego remitió las actuaciones a la Cámara de Alquileres para su resolución, por otra parte, en el supuesto de que se hubiera lugar a la nulidad por esta causal, ello en nada beneficiaría a Hodi, pues con rehacer el sumario de acuerdo al art. 34 citado en la misma forma del presente, las conclusiones serían las mismas, pues las pruebas no pueden desaparecer. Además, la doctrina y la jurisprudencia son uniformes en el sentido de que no procede la nulidad por la nulidad misma. Tocante a su supuesta indefensión, ello no es exacto,

ya que a fs. 17, y 30 constan las exposiciones de familiares de Hodi, por la imposibilidad de éste, y a fs. 16, 19 y 27/28 las de Zapiola. A esta altura debo hacer presente que la apelación de Hodi no puede ser tampoco tenida en cuenta por no haber dado cumplimiento al art. 11 del decreto 5404, que establece: Cuando el imputado hubiese sido condenado a pena de multa, no se le admitirá apelación antes de haber comprobado, mediante boleta correspondiente de depósito, haber oblado dicha multa.—;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º.— Modificar la resolución de la Cámara de Alquileres aplicando a ROBERTO ZAPIOLA, una multa de \$ 2.000.— por violación a las leyes 12.830 y 12.983.—  
2º.— Intimar al señor NASE HODI Y ROBERTO ZAPIOLA, la devolución de la prima percibida indebidamente por cesión de locación y cobrada al señor Juan Martín Solá de acuerdo a las constancias de autos.—  
3º.— El importe de la multa a que se refiere el art. 1º y el de la prima que debe ser devuelta de acuerdo al art. 2º sera depositado en la Cámara de Alquileres en el término de 5 días a partir de su notificación.—  
4º.— Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Naser Hodi a la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 45.—  
5º.— Dése al Libro de Resolución, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION Ng 1224—G**

Salta, abril 22 de 1954.—

Expediente nº 5347/54.—

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grados de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en pasaje Castro nº 399, de esta ciudad contra la resolución de la Cámara de Alquileres por la cual se le aplica una multa de \$ 200.— por no haber dado cumplimiento a una medida ordenada por ese organismo;

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen lo siguiente: "El propietario del inmueble sito en Pasaje Castro nº 399 don Alberto Saravia, apela de la resolución nº 50 de la Cámara de Alquileres que le aplica una multa de \$ 200.— por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º de la Resolución nº 667, de fecha 20 de octubre de 1953, que le fija un plazo de 15 días a partir desde la fecha de su notificación para que el señor Saravia efectúe las reparaciones indicadas en el informe de inspección de fs. 2 vta. El señor Alberto Saravia se notificó de dicha resolución el día 12 de noviembre según consta a fs. 4 vta. y hasta el día 30 de diciembre del mismo año, según informe el inspector Astigueta a fs. 6; había comprobado que las reparaciones no se hayan efectuado es decir que el plazo fijado había vencido con exceso La Cámara de Alquileres esta facultada por el decreto nº 7814

aplicar sanciones por incumplimiento de resoluciones cuyo monto puede llegar a \$ 2.000.— cuando las resoluciones no fueren de carácter punitivo (art. 65). En el caso de autos, nada tiene que ver el monto del alquiler que le cobra el propietario al inquilino con la obligación de hacer las reparaciones necesarias del inmueble por causa hechos imputables al inquilino (art. 35 del Decreto Regl. N° 7814. En consecuencia opino que debe mantener la multa aplicada al señor Alberto Saravia por los fundamentos de la Resolución N° 50 y demás constancias de autos”.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1°.— Confirmar la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 15 de enero del año en curso en los autos caratulados: “OSCAR A. ECKHARDT vs. ALBERTO SARAVIA Denuncia y solicita una inspección inmueble Pasaje Castro n° 399 ciudad”.—  
2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1225—G  
Salta, abril 26 de 1954.—

VISTA la solicitud, de licencia por enfermedad del auxiliar 3° — de División de Investigaciones de Jefatura de Policía don Armando Rene Sosa por el término de Sesenta días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6°— de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1°.— Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 29 de marzo del año en curso; al auxiliar 3°— de División de Investigaciones de Jefatura de Policía don ARMANDO RENE SOSA.—

2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.—

JORGE ARANDA

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1226—G  
Salta, abril 26 de 1954.—  
Expediente N° 5723/54.—

VISTO la nota de fecha 19 del corriente mes, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1°.— Aplicar suspensión en la forma que seguidamente se detalla, a los auxiliares 6°s. de la Dirección General del Registro Civil por reiteradas faltas de asistencia de conformidad

lo dispuesto en el Capítulo IX— de la Ley 1133 y su Decreto reglamentario n° 2648/53 sobre “Sanciones disciplinarias al personal de la Administración”:

DR. MARTIN TORRES: un (1) día  
NATIVIDAD REYES DE LOPEZ: un (1) día  
AMELIA C. DE GUZMAN: un (1) día  
D. RA. YDIA OVANDO DE SALOMON: un (1) día y VALENTINA ROSALES: dos (2) días.  
2° Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1227—G  
Salta, abril 26 de 1954.—  
Expediente N° 5406.—

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Pellegrini número 588, don José Erik, en la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 11 de diciembre próximo pasado;

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen: todo cuanto consta en autos es erróneo y lo señalo a priori con el propósito de que amendándose el procedimiento casi automático con que se actúa, se evite la proliferación de pedidos y trámites superfluos y que solamente conduce a perjudicar la celeridad en aquellos pedidos justos y equitativos. En primer lugar la demanda de fs. 1 autoriza a rechazarla sin límite. No existe ninguna disposición legal que autorice al propietario a pedir el aumento del valor locativo de un inmueble para atender con dicho aumento en todo o en parte el pago del pavimento, vereda y una pared levantada en la misma. Llama la atención el escrito del locatario de fs. 7 en el cual el mismo se allana a lo que la Cámara disponga, como así que ni locador ni locatario hagan mención alguna al contrato, que ahora, en segunda instancia vienen a agregarly que hace variar en tal forma la situación planteada en toda su extensión. En efecto recién a fs. 14 y para fundar

un extemporáneo recurso de consideración, el propietario afirma que tiene suscripto con el inquilino un contrato de locación que agrega a fs. 13. De ese contrato surge la real situación de las partes que no es la que manifiesta el locador a fs. 1 y 14. En consecuencia y a fin de evitar inconvenientes, procede de S.S. mantenerse el contrato suscripto en todas sus partes. Que el locatario cumpla con las obligaciones de los incisos a) b) y c) del artículo 3° del contrato, si es que el locador ha cumplido con las que le impone el artículo 4° del mismo. En caso de existir otras reformas que fueren necesarias y no estuvieren a cargo del locatario, se las mandará realizar por el locador dentro de un plazo prudencial. Todo lo expuesto se funda en el artículo 21 del Decreto número 7814 del 26 de noviembre de 1953. Fiscalía de Estado, marzo 23 de 1954 “Efo: Francisco Pablo Maioli”;

Por ello;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Revocar la resolución apelada y volver estas actuaciones a la CÁMARA DE ALQUILERES, a fin de que se proceda de acuerdo a lo dictaminado por el señor FISCAL DE ESTADO.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1228—G.  
SALTA, Abril 26 de 1954.  
Expediente N° 5228/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Vicente López número 430, don Nicolás Zoricic, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 5 de enero próximo pasado, emplazándolo para que efectúe las reparaciones en el citado local;

Que el señor Fiscal de Estado dictamina a fs. 11 en los siguientes términos:

vienen a dictamen estas actuaciones a raíz del recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Zoricic de la Resolución número 28 de la Cámara de Alquileres, en cuanto lo emplaza para que en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Vicente López 450, proceda a efectuarse las reparaciones indispensables denunciadas por el inquilino. Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los arts. 1° y 40 de la Ley 14.238, 35 y 55 del decreto número 7814 reglamentario, y 1515, 1516 y concordantes del Código Civil, que facultan a la Cámara de Alquileres para intervenir en las relaciones que susciten entre propietarios e inquilinos y que reglamentan los derechos de las partes; corresponde denegar por infundado el recurso de inconstitucionalidad planteado y confirmar por sus fundamentos la resolución recurrida.”

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

Art. 1° — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados “JOSE LAVAQUE vs. ZORICIC. Denuncia mal estado del inmueble y a la vez sol. una inspección calle V. López N° 450 (ciudad); rechazando el recurso de inconstitucionalidad planteado por el propietario.

Art. 2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES**

Nº 10728 — "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Vistas estas actuaciones por las que la entidad del rubro solicita autorización para recibir retrocesiones del Instituto Nacional de Reaseguros en el ramo Aeronavegación; lo dispuesto por Resolución Nº 2643, de fecha 7 de agosto último; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente se halla en condiciones de participar en la cobertura de las retrocesiones de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

1º) Autorizar a "La Regional" Compañía Argentina de Seguros S.A., a aceptar del Instituto Nacional de Reaseguros, retrocesiones en el ramo "Aeronavegación", en las condiciones expuestas a fs. 1, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estimare conveniente introducir.

2º) Hacer saber a la entidad, que deberá comunicar oportunamente las modificaciones de que fuera objeto dicha cobertura, a los efectos de su consideración por este Organismo.

Comuníquese, notifíquese, repóngase el estado, publíquese en el Boletín Oficial y expídanse testimonio. Superintendencia de Seguros 31 de diciembre de 1953.

EDO: ANGEL B. VUOLO Director General

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 10693 — "SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIE GUEZ EN EXPEDIENTE Nº 2014 — A LAS OCHO Y CINCO HORAS DE ABRIL DE 1953 — HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Ejecutiva Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe. De acuerdo a la aclaración de ubicación presentada por el interesado a fs. 5 y croquis concordante de fs. 4, con fecha 31 de agosto 1953, se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para la cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Hornillos desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.500 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos y el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1.545

Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente expresar su conformidad con la ubicación efectuada. Registro gráfico, febrero 9/54 Hector M. Elias— a lo que se proveyó— Salta, Marzo 23/54 La conformidad manifestada a lo informado por registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 y sus anexos.— Outes; Marzo 23/54 Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 3 Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1954.

e) 14 al 29/4/54

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 10332 — EDICTO CITATORIO: RFP: Expta. 17849/48 FCA. VDA. DE TEJERINA s. r. p/47—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA S. VDA. DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1 Zona N, con carácter temporal permanente 12500 Has. del inmueble catastro 1923 de Orán Salta. Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 14 al 29/4/54

Nº 10381 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Dioli tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con turno de dos horas cada 25 días con todo el caudal de la represa municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 6484 m2. de su propiedad catastro 143 de Cafayate.

Salta Abril 13 de 1954. Administración General de Aguas de Salta e) 14 al 29/4/54

Nº 10389 — EDICTO CITATORIO:

RFP: Expta. 39051: J. A. PORTAL s. r. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANGEL PORTAL tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 9.232 l/seg. proveniente del río La Caldera, 5020 m2. de su propiedad catastro 26 Departamento La Caldera.

Salta Abril 13 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 14 al 29/4/54

Nº 10679 — EDICTO CITATORIO: RFP: Expta. 1043/49 ROSA TOLOSA DE VALDEZ s. r. p/110—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA T. DE VALDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,14 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la Hijuela Nº 4 Zona

N y con carácter temporal permanente, 3.700 Has. del inmueble catastro 1583 de Orán Salta. Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 14 al 29/4/54

Nº 10378 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenzo Romano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,2 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9923 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta Abril 13 de 1954. Administración General de Aguas de Salta. e) 14 al 29/4/54

Nº 10377 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Felisa R. de Ferragudo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,51 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9653 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta Abril 13 de 1954. Administración General de Aguas de Salta e) 14 al 29/4/54

Nº 10373 -- EDICTO CITATORIO:

RFP: Expta. 13.393/48 ANTONIA ROMANO s. r. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIA ROMANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,53 l/seg. proveniente del río La Caldera, 1 Ha. 71 m2. de su propiedad catastro 115 de la Caldera.

Salta Abril 13 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 14 al 29/4/54

Nº 10675 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CONCEPCION SPANOLA DE DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 17,5 % de una porción de las diez y media en que se halla dividido el Río Mojotoro, derivándolo de la Hijuela la Foblación, 3 Has. 5770 m2. del lote "El Recreo", catastro 44 de General Güemes. En estiaje, tendrá turno de treinta horas semanales.

Salta Abril 13 de 1954. Administración General de Aguas de Salta. e) 14 al 29/4/54

Nº 10674 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,32 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4 Has. de su propiedad catastro 161 de Metán

Salta Abril 13 de 1954. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. e) 14 al 29/4/54

## Nº 18673 — EDICTO CITATORIO:

Expte. 12.831/48 ISAAC BURGOS s. r. p.  
resol.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, por la hijuela La Banda, 2 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 321, Dpto. Eva Perón. En estiaje tendrá turno de doce horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 14 al 29/4/54

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10714 — MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Ochos Tramo: La Peña Cobos Ruta 9-1.—

Las propuestas Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de Mayo próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SANMILLAN ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/4 al 7/5/54

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE CARDOZO.—

Salta, abril 22 de 1954.—

e) 27/4 al 9/5/54.—

## Nº 10710.— SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGES DE COLL. Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena Secretario.—

e) 20 al 7/6/54

Nº 10708 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.

## Nº 10707 PROVINCIA DE SALTA.)

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS  
DEL ESTADO

## LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 9309/54, Rámase a Licitación pública, para el día 5 de Mayo próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de LECHE, por los meses de Junio a Diciembre del etc. con destino a los Servicios Hospitalarios y Hogar de Vejez de la Merced, Hogar de Niños y Hogar "Evita" de La Caldera, dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública Salta, Abril 12 de 1954.—

e) 22/4 — 3/12/5/54.—

Nº 10697 — MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALIS

( E. N. D. E.)

## LICITACION PUBLICA YS. Nº 84.

Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril para la provisión de maderas en bruto y aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m.p., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento "Vespucio", el día 10 de Mayo de 1954, a horas "10".

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y.P.F., calle Deán Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Orán.

e) 20/4 al 10/5/54.

## SECCION JUDICIAL

Salta, 8 de Abril de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANFELIZ.— Salta, 6 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10699 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo

## LICITACION DE TITULOS:

Nº 10727 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA:

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3% % 1946, Series ley 770, con cupón 15 de septiembre de 1954 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondos amortizante, a saber:  
\$ 153.799.72

Correspondiente al servicio vto. 15 de junio de 1954.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrada y sellado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 5 de mayo del corriente año, o en la Casa central del mismo Banco en la Capital Federal, B. Mitre 326 hasta las 15.30 horas del día 12 del mismo mes. En este último lugar y fecha, o las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de junio de 1954.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Agente Pagador.

Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 8 de marzo de 1954.

WIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 21/4 al 3/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAN GREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.

e) 19/4 al 21/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS.

Salta 11 de Febrero de 1954.

FELIC LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 19/4 al 21/5/54

Nº 10646 -- EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábilitase la feria de Semana Santa. -- Salta, de abril de 1954. -- ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641 -- SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE Waldemar Simensen. -- Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 -- SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA. -- Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 -- SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA PARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA PARA RUIS ECHAZU DE CASTIELLA. -- Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 -- SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados de sucesión José Demadell AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10639 -- SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra para que hagan valer sus derechos. -- Salta febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 -- TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanza de Mac. Paffin Salta Marzo 29 de 1954. -- Lazcano, Secretario

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619 -- EDICTO SUCESORIO: -- El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, 19 de marzo de 1954. -- ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 -- SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emi-

lia López de Figueroa. -- Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial. -- Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 -- Jorge L. Jure, Juez de 1a Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simensen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. -- SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, 25 de marzo de 1954. -- WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. -- SUCESORIO: -- El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. -- Salta, Febrero 22 de 1954. -- JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600. -- TESTAMENTARIO. -- El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. -- Salta, Marzo 26 de 1954. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591

Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Puentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMARCTA

Escribano Secretario

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zerpa Palacios de Zavaglia.

Salta, marzo 22 de 1954

JULIO LAZCANO UBIOS

Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 -- El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. -- Salta, Marzo de 1954 -- JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Chenezi de Pepelnak. -- Salta, Marzo 15 de 1954 Julio Lazcano UBIOS. -- Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 -- Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morcjes. -- Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 -- EDICTO SUCESORIO. -- El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA AVELINA SAEZ DE PEREZ. -- Salta, 24 de marzo de 1954. -- JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.

e) 23/3 al 8/5/54

Nº 10567 -- SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ. -- Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10565 -- JUICIO SUCESORIO: José Angel Cajas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 20 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. -- La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 3/4/54

Nº 10565 -- JUICIO SUCESORIO: José Angel Cajas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Ana Teresa Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 3/4/54.

Nº 10562 -- SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMENSEN. Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10558 En el juicio: Sucesorio de Romello ó Romello de Córdas Agüero y Angela Sisnero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a los que se consideren con derecho a esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. -- Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 EDICTO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.



Salta, Marzo 15 de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
 Escribano Secretario  
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO  
 El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña. Carolina Sapoyido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.  
**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
 Escribano Secretario  
 e) 17/3/54 al 4/5/54

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Marteatena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintium mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Río Acherá, luego sigue este Río hasta la desembocadura con el Río Santa María, para luego este último río aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde continúa por esta línea hacia el Sud, hasta el Río Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.— LÍMITES: Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº—44, también denominado Origine; Este, terreno fiscal N—44, finca Cabecera de Santa María y el Campo de los Muros o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Casermeiro, llama por 30 días mediante edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, a fin de apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario.  
 e) 26/4 al 8/5/54

### REMATES JUDICIALES

Nº 10724 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE ASERRADERO EN AGUARAY

El día 6 DE MAYO DE 1954 a las 12.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, el aserradero instalado en el pueblo de Pocitos, jurisdicción de Aguaray, departamento de San Martín de esta provincia y que constituye la totalidad de sus instalacio-

nes, maquinarias, maderamen y elementos que lo forman, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial señor Néstor J. Aparicio, domiciliado en el pueblo de Pocitos, donde podrá ser revisado por los interesados.—

El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de primera Instancia Tercera No Martín O. y C. en Juicio: Ejecutivo — Lardies, Alberto vs. Aparicio, Néstor J.— e) 27/4 al 6/5/54.—

Nº 10715 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miércoles 12 de Mayo de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de escribir marca "Lectric" que se encuentra en poder del señor Miguel martillero.— Ordena Excmca. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3, en autos: "EJECUTIVO ANTONIO MIGUEL PINTADO VS. DOMINGO BAIGORRIA: Expte. Nº 6788/903" En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de compra.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/4 al 7/5/54

Nº 10712 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Máquina Express.—

El 29 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en Juicio Ejecutivo F. Madrazz vs. Gregorio Cinta venderé sin base dinero de contado una máquina express para hacer café de dos canillas en poder del depositario judicial Gregorio Cinta Hotel Paris Metán.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23 al 29/4/54.

Nº 10711 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Receptor de radio marca Odeon

El 6 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. José Luis Acosta venderé con la base de quinientos cuarenta pesos un receptor de radio marca Odeon ambas ondas y corrientes modelo Nº 21656 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. valor \$50.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador

e) 23 al 6/5/54

Nº 10705 POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE

El día Martes 4 de Mayo de 1954 a las 13 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, remataré sin base dinero de contado, Una hormigonera automática sin fin "ITASA" serie 2 Nº 107, montada sobre ruedas de goma motor Wisconsin Serie 52846 Nº 1055372 de 3 1/2 X 4 H.P.; Un acoplado Helvecia para 10 pulgadas con 8 cubiertas 900X20 y una máquina de escribir marca Royal en buen estado Depositario Judicial Sres. Francisco Stekar y Cia S.R.L.— En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra.— Ordena Sr. Juez de primera Instancia en la Civil y Comercial Cuarta Nominación, autos ejecutivo "DECO-TERS Y CABAUD S.A. vs. FRANCISCO STE-

KAR Y CIA S.R.L." exp. Nº 18202/54 Publicaciones Ferial Salteña y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

A.G. ORCE Martillero  
 del 22/4 al 4/5/54

Nº 10703 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 28 de Abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, dinero de contado, varios artículos de lana para señoras y niñas de todas las edades, lo que se detallará en el acto de remate los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto León, domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Excmca. Cámara de Paz Letrada. (Secretaría Nº 3) en Juicio: Embargo Preventivo — Isidoro Nathán e Hijos vs. Ernesto León.

del 22/4/54 al 26/4/54

Nº 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARÉ con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedín Nº 176, el que consta de 2 habitaciones, zaguán, garage y sala. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de ancho frente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte propiedad de Juan De Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sur calle Virgilio Tedín y al Oeste propiedad de Julio De Zuani.— Nomenclatura Catastral: Partida 9328-Sección D-Manzana 63 b-Parcela 12a Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación O.C. en Juicio: Por indemnización: Strazzolini María Valentin vs. Pablo Ballesteros.

e) 20/4 al 19/5/54

Nº 10681 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL HELADERA y MUEBLES SIN BASE

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Tribunal del Trabajo en Juicio, Indemnización por despido, etc., Norberto M. Ponce y Daniel M. Barraza vs. Robespierre Michel venderé sin base dinero de contado Una heladera completa cuatro puertas marca G. Electric con su respectivo motor a nafta marca WOLAS LEY Nº 1964; un amplificador con toca discos ocho válvulas; once mesas chicas madera; ocho mesas medianas una mesa redonda; cuarenta y cinco sillas madera tipo butaca; tres taburetes con respaldar; un mostrador tipo americano; cuatro juegos de jardín de hierro; en poder del depositario judicial Ramón Aldave, Aero Club, Camino a Vaquero.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 30/4/54

**Nº 10588 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL, Balanzas BASE \$ 3560**

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

**Nº 10565 — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos FRANCISCO CORREA Vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION Exp. Nº 20875/53. el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 203, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS, SESENTA Y SIETE PESOS M.N.) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA, situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta. Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

**Nº 10527 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.**

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego compuesto de la mita Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA"

ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del Libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida, 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 19/4 al 14/5/54

**Nº 10585**

**POR FRANCISCO PINEDA**

**JUDICIAL — UNA FINCA EN CHICOANA —** El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 203, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros: "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, campo de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 333 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura Catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zazzarini Primo v. s. Zufiguero Normando T.

e) 24/3 al 6/5/54

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 10723 -- Ramón S. Jiménez Vocal de la Cámara. Cámara de Paz Letrada Secretaria Ernesto Raúl Ranea, cita y emplaza por veinte días a D. José Cayo para que conteste la demanda por cobro de pastaje que le ha promovido D. Nolasco Echenique, bajo apercibimiento de nombrarle defensor.— Salta, 23 de Abril de 1954.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario. e) 27/4 al 24/5/54

Nº 10664 -- EDICTOS: El señor Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jiménez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilítese la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario e) 8/4 al 7/5/54

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

**Nº 10716 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

Salta, 23 de marzo de 1954 Y VISTA: Esta ejecución seguida por doña Raquel Madrid contra don Juan F. Barro o Juan L. Barros, por cobro de la suma de Trecientos veinte pesos m.n. Expte. Nº 7229—año 1954 de la Secretaría Nº 3 y CONSIDERANDO: Por ello, LA CAMARA DE PAZ LETRADA FALLA: I) DISPONIENDO llevar adelante la presente ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 320 m.n., con más sus intereses y costas. II) REGULANDO los honorarios del Doctor Daniel Ovejero Solá, en su doble carácter de apoderado y letrado de la ejecutante, en la suma de \$ 54.70; III) ORDENANDO que la presente sentencia se notifique al ejecutado, mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Foro Salteño y Boletín Oficial, art. 460 del Cod. Procesal. IV) REGISTRESE, páguese el impuesto fiscal respectivo, repóngase y notifíquese. Firmado: Daniel Fleming Benites, Rafael Ángel Figueroa, Ramón S. Jiménez.—

Ante mí: Raúl Ranea ERNESTO RAUL RANEA Secretario e) 26 al 28/4/54

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 10691 — F. 449.— PRIMER TESTIMONIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.— "LA ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparacen: don Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sánchez, y don Gustavo González,

leg, casado en primeras nupcias con doña Remedios Pérez: ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro y en la calle General Urquiza número seiscientos ochenta y siete Departamento B, hábiles, a quienes de conocer del y, y dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, el compareciente don Gustavo González y don Adolfo Jesús Golpe Bujía, mediante documento privado, constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "La Alhambra"

para comerciar en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines, continuando el giro de la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número ciento noventa y uno, sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ochenta y cinco, asiento dos mil quinientos treinta y cinco, del libro veinticinco de "Contratos Sociales". Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, el señor Golpe Bujía hizo cesión a favor de don Mar-

García de la participación que como socio le correspondía en la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional que al cedente correspondía en el pasivo social según el respectivo balance, todo lo que así resulta de la escritura citada que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y cinco, asiento tres mil sesenta y tres, del libro veintiseis. Y que, finalmente, por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano autorizante, el señor García cedió su participación en la sociedad a don Miguel Pérez, tomando a su cargo éste la parte proporcional que al cedente correspondía en la sociedad, de conformidad al balance practicado por el contador público nacional don Carlos A. Segón.— Que de acuerdo al balance referido, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el estado patrimonial de la sociedad es como sigue: Activo: Mercaderías: ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles: treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos. Deudores varios: ochenta y un mil seiscientos ocho pesos treinta y cinco centavos.— Caja: efectivo: un mil ochocientos setenta y cinco pesos.— Banco Provincial de Salta: ciento veinte y cinco pesos veinte y tres centavos.— Total del activo: doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos.— Pasivo: Obligaciones a pagar: ciento nueve mil novecientos sesenta y siete pesos.— Acreedores varios: siete mil cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos.— Préstamos varios: cuarenta mil ochocientos pesos.— Leyes Sociales a pagar (Instituto de Previsión Social): tres mil novecientos cincuenta y dos pesos doce centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil seiscientos setenta pesos setenta y siete centavos y don Miguel Pérez y don Gustavo González, como únicos socios actuales de la sociedad colectiva "La Alhambra", agregan: Que en uso del derecho que les acuerda el artículo veintidós de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por lo por la presente a transformar la actual sociedad colectiva "La Alhambra" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, debiendo registrarse la nueva sociedad por los siguientes estatutos: Primero.— La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de ropería, cortinaños, bonetería y afines que explotaba la sociedad colectiva "La Alhambra", con la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón número ciento noventa y uno, pudiendo, además, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "La Alhambra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual el expresado en la cláusula anterior.— Tercero.— El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cuarto.— El capital social lo constituye la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados

por los socios en proporciones iguales o sean ciento tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional por cada uno.— Dicho capital queda totalmente integrado con igual parte del capital correspondiente a la sociedad colectiva "La Alhambra", de la que se hace cargo la nueva sociedad, tomando a su cargo, en consecuencia, esta última, el pasivo de aquella, todo ello de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los cuantos toman como base para este contrato debiendo acreditarse la suma de seiscientos treinta pesos setenta y nueve centavos en que excede el activo de la extinguida sociedad colectiva "La Alhambra", que es de doscientos seis mil setecientos treinta pesos treinta y nueve centavos, a las cuentas personales de los socios.— El balance citado, conformado por el contador público don Carlos A. Segón, se incorporó, como antes se ha dicho, a la escritura de cesión otorgada en el día de la fecha ante el escribano autorizante por don Martín García a favor de don Miguel Pérez.— Quinto.— La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte o intervenga.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que sepan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés y vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, tirantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo todo género de valores; girar cheques con provisión de fondos de clase de papeles de crédito público o privado en descubierto por cuenta de la sociedad o a cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que ante queda es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros

Sexto.— El socio gerente señor González tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— En cambio el socio gerente señor Pérez no está obligado a la atención permanente de la sociedad pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad.

Séptimo.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Octavo.— Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, con imputación a sus cuentas particulares, las sumas que oportunamente acordaren, dejándose constancia de esa resolución en el acta respectiva.— Noveno.— Los socios se unirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejándose constancia de ello en el libro de Actas que se llevará al efecto. Décimo.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas sin el consentimiento del otro socio.— Décimo primero.— Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser reuendadas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, ello en caso de que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y por

el de Dirección General de Rentas, agregado a la escritura inmediata anterior, se justifica que la sociedad colectiva "La Alhambra" no adende suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas". — La presente transacción ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, conforme a disposiciones legales vigentes, según así resulta de la constancia expedida por dicho Instituto que se agregó también a la escritura precedente. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Alhambra Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. — Esta escritura redactada en seis sellos notariales números del cuarenta mil novecientos tres al cuarenta mil novecientos cinco, cuarenta y un mil quinientos noventa y siete, cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y cuarenta y un mil seiscientos dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos cuarenta y siete; doy fé. — Sobre borrado: treinta-treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos sesenta y cinco centavos-seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos-arbitros; entre líneas: seis: Valen. — Miguel Peréz. — Gustavo González. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PENALVA. — Hay un sello. — C O N C U R R E N C I A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fé. — Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados sucesivamente del ciento setenta mil cuarenta y ocho al ciento setenta mil cincuenta y dos, y ciento setenta mil cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PENALVA — Escribano.

e) 20 al 26/4/54

Nº 10630 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta, a los veinte y nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores ADRIAN ALZAGA, soltero, que acostumbra firmar de igual modo, y GUSTAVO TUFFINO (hijo), casado, que firma "G. Tuffino", ambos argentinos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se ha convenido celebrar, bajo las bases y condiciones que luego se determinarán, al siguiente contrato de sociedad. — PRIMERO. — Los nombrados constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de serraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pudiendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifique comercio tales como comprar, vender hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias terceras y negocios y realizar, en su toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo

y evolución. — SEGUNDO. — La sociedad girará con el carácter mercantil bajo la razón social de "SOCIEDAD MADERERA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero. — Actualmente se fija como asiento de sus operaciones en la ciudad de Tartagal en la casa de la calle Paraguay esquina Sarriente número quinientos seis. — TERCERO. — El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el treinta y uno de enero del año en curso fecha a la cual retrotraen las operaciones sociales, pudiendo renovarse o prorrogar por el mismo periodo cuando de común acuerdo ambas partes CUARTO. — El capital social se fija en la suma de TRESIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL LEY DE CURSO LEGAL, que aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente: Adrián Alzaga aporta ciento setenta y cinco mil noventa y cinco pesos moneda nacional, y Gustavo Tuffino hijo ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, comprobando esta existencia con el inventario y balance presentado, en materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes, instalaciones, maderas en bruto y elaboradas, dinero efectivo etc. — QUINTO. — La sociedad estará dirigida por los dos socios indistintamente, quienes se repartirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y todos los documentos comerciales, etc., serán firmados por ambos socios indistintamente; tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representarán en todos sus actos, gestiones y contratos con la sola restricción de no comprometer o firmar en operaciones y fianzas ajenas a los negocios. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda con o sin hipoteca, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la transacción, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos en nombre de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales de los Bancos establecidos en la Provincia de Tartagal; y prestar dinero y efectos estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de

correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fidejamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduana, marina aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Liberar aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, remisiones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dárlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar a verrogar jurisdicciones, poner o absolver peticiones, y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales e especiales y revocarlos. — m) Formular protestas y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo. — SEXTO. — Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguientes: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar un fondo de Reserva Legal; y el saldo se distribuirá así: para el señor Adrián Alzaga el cincuenta por ciento, y para el señor Gustavo Tuffino (hijo) el cincuenta por ciento. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción anterior, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en la época y de manera que los mismos determinen constando en actas, siempre y cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en la cuenta particular de cada socio. — SEPTIMA. — Practicado el Balance y puesto a considera-

de los socios, cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estimen del caso, dentro de un plazo de treinta días; vencido el mismo, se considerará conforme a todo lo que no hubiera hecho objeción, aun cuando no firmara el balance general.— Oportado el balance, se convocará a una asamblea a los componentes de la sociedad para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la unanimidad.— OCTAVO.— Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad.— NOVENO.— Cada socio retirará para sus gastos particulares, con imputación a una cuenta especial denominada "Gastos Generales" las siguientes sumas mensuales: el señor Adrián Alzaga, tres mil pesos moneda nacional; y el señor Gustavo Tufiño (hijo) tres mil pesos de igual moneda.— DECIMO.— El socio que se retirara de la sociedad por cualquier causa que fuere contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación alguna dinero por derecho de llave, patente, marcas, o buena clientela del negocio.— DECIMO PRIMERO.— En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio viviente procederá a levantar Inventario y practicar el Balance General, en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades, etcétera del socio fallecido.— DECIMO SEGUNDO.— Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar un representante, ante la sociedad, reservándose éste el derecho de admisión o el rechazo de la misma.— DECIMO TERCERO.— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad les será abonado dentro de un plazo no menor de un año y en iguales cuotas mensuales el total de sus haberes, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservada a la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en tal caso el interés aludido.— DECIMO CUARTO.— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad y no fueran admitidas por el socio viviente, el haber del causante les será abonado en el acto totalmente.— DECIMO QUINTO.— Las cuotas de capital, monto de utilidades etc., correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continuaran en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio viviente o en su defecto por un tercero siempre que el socio superviviente aceptare esta transferencia.— DECIMO SEXTO.— Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anticipación, por carta certificada o telegrama en debidamente, procediéndose a practicar un Inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades etc. liquidándose el monto del capital social, cuenta particular y demas haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas, en cuotas que representen el diez por ciento mensual, debiéndosele retener un diez por ciento de las mismas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajustes de patentes e impuestos, indemnizaciones

de terceros y derechos fiscales, correspondientes, al tiempo en que dicho socio ha pertenecido a la sociedad hasta el momento de su retiro, por un término de doce meses siguientes; pasado este plazo sin novedad, la sociedad deberá hacer efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguno el saldo que le corresponda.— DECIMO OCTAVO.— En los casos de fallecimiento o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrán retirar sus elementos de trabajo aportados a la sociedad si así lo desearan DECIMO NOVENO.— Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los negocios que sea su única consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros amigables compondores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez al entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse.— VIGESIMO.— Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discrepancia, como así el del tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral.— VEGESIMO PRIMERO.— La sociedad explotará la finca "El Tostil", propiedad del señor Carlos de los Ríos, a cuyo efecto el socio Adrián Alzaga gestionará y obtendrá la transferencia del contrato de arrendamiento a la sociedad, pagando ésta los mismos derechos de monte por los diferentes cultivos que explote, que los pagados por el señor Alzaga.— VEGESIMO SEGUNDO.— Hasta que la sociedad compre el motor que necesita para mover sus equipos, usará el que ya provisto el socio Gustavo S. Tufiño, reconociéndosele, fuera de los gastos de combustible y otros, que corren por cuenta de la sociedad, un alquiler mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional.— VIGESIMO TERCERO.— Se deja claramente establecido que el nombre y apellido del señor Gustavo S. Tufiño que acostumbra firmar "G. S. Tufiño" Bajo las veinte y tres cláusulas que anteceden, los contratados siempre formalizado el presente contrato y constituida la sociedad SOCIEDAD MADEIRA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho.— Se hacen seis ejemplares de un solo tenor y para el mismo efecto, en el lugar y fecha arriba designados.

ADRIAN ALZAGA  
GUSTAVO S. TUFINO

e) 20 al 26/4/34

No 10833 — PRIMER TESTIMONIO ES CRISTINA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN.— En la ciudad de Salta República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro años el FRANCISCO CABRERA, escribano autorizado, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNAN-

DO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Ursagastá, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don JOSE CONSTENTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima. Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rívoro Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y tres, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rívoro Haedo, argentino, de suarenta y seis años de edad, casado con doña Emilia Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve; don Gerardo José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida Matilde Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos

cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentina, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo conjuntamente, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos, otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apunte, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguía.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría.— Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para lo requerido expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiría. Hay un sello.— Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma obran en el sellado fiscal N° 1561857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiría y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953 Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado libro N° 294 corriente a fs. 561|562: Tomo 35 del Reg. de Mandatos. María I. Basco. Enc. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel.— doy fe;— y los comparecientes dicen:—Que

en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyo original obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura expedido por la nombrada repartición.— Que para que les fué ratificaron su contenido, cuando para constancia con los testigos don Anselmo Otero y don Víctor Onesti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia.— Cientos cua.— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una planilla.— CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JUAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez y seis de la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "C.I.F.O." S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán y que se regirá por los estatutos que se transcriben en continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación "C.I.F.O." Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios espe-

ciales que en cualquier punto de la República o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se aprueba su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Feuillet por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 31|63 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1629, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas, agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de representaciones, Sucursales, suprimir o ceder, cambiar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— CAPITAL Y ACCIONES: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la

scripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregan acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— DIRECTORIO Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la

de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía, del cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum con la incorporación de los Directores suplentes el Síndico nombrará interinamente o reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Crear, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a pro rata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la Sociedad a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que

son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quién lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter imprescindible, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— DEL VICE PRESIDENTE Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia de éste.— DEL SINDICO; Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la Sociedad y no podrán aceptar ningún cargo, ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas se

rán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad; balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo más quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda celebrarse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda, en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea será leída a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocatoria expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocatoria, hacién-

dose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocaran en la misma forma, de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione validamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen el capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean válidas deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercedía y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones de a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma se pasará por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio: en el caso que el Directorio resuelva distribuir para habilitaciones un importe que exceda el diez por ciento de las utilidades, podrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente.— El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinan para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio excedan las que se consideren necesarias.— Artículos 31º: La distribución de un dividendo del diez por ciento a las acciones ordinarias y del cinco por ciento sobrante, el Directorio podrá so-

meter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANQUINI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientos acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscritas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada e indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetivos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodo de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandani y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente. Leída y aprobada esta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VE-



ASCIÑA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL M. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original ha compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina. Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julián Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta Rafael N. Larguía, siendo todas ellas personas de mi conocimiento, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano de Registro—Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7827/53.— VISTO este expediente

en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, por oficio, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.— ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7827/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em—b—p—s—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIE-

DAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/4/54

## QUIEBRAS

N° 10712.— QUIEBRA DE: GARCIA, LEDESMA Y CIA. SOC. EN COMANDITA

El Señor Juez de primera instancia cuarta nominación en lo civil y comercial ha declarado en estado de quiebra a la Sociedad en Comandita Garcia, Ledesma y Cia., con domicilio en esta Ciudad calle San Juan 506. Fijó como fecha de cesación de pagos el 1° de Agosto de 1953. Ha fijado el día 20 de marzo para la celebración de la junta de Verificación de créditos invitando a los señores acreedores para tal fin

Se designa Síndico al Contador Público Nacional Don Carlos Antonio Segón con domicilio en Belgrano 810 de esta Ciudad.—

e) 23 al 4/5/54

N° — 10689 Quiebra: El Sr. Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, en exp. N° 15.099/53, ha declarado la quiebra del "Establecimiento Dulcero Bendición" de Doña Elvira Diumenjo, con negocio calle Rioja 826 esta Capital disponiendo fijar como fecha provisoria cesación pago el día 19 de Mayo de 1953; retener correspondencia singular y telegráfica del fallido la que será puesta por el Síndico o por el Juez, y entregarse la puramente personal; intimar a los que poseen bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico dentro del término de quince días bajo penas y responsabilidades correspondientes; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena no quedar exonerados obligaciones favor de la masa; ordenar la ocupación por el Síndico con intervención del Actuario de todos los bienes y pertenencias del fallido; decretar la inhibición general fallido en inscripción Dirección General de Inmuebles a partir el término de treinta días para que acreedores presenten Síndico justificativos sus créditos; fijar el 13 de Mayo horas 10 para junta de verificación y graduación créditos, con preparación celebrarse con acreedores que concurren oportunamente, y tener como Síndico al contador D. Nicolás Vico Gimena.

Salta 25 de Marzo de 1954.—

FRANCISCO CABRERA Secretario Letrado N° 171 al 30/4/54

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10687 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social. En la ciudad de Salta, República Argentina,

a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizado Adscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bartolomé Mitre ochocientos veintuno, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe; y el señor Roberto Alfredo Benito dice: Que cede y transfiere a favor del señor Genaro López las cuarenta y siete cuotas y media de UN MIL PESOS cada una, que tiene suscritas é integradas totalmente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "Esur" Comercial é Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRECIO: Se realiza esta cesión no teniendo

las cuotas ningún gravamen, ni deuda, por el precio total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional, que el cedente manifiesta tenerlos recibidos antes de ahora del cesionario en dinero efectivo en consecuencia otorga el mismo recibo y carta de pago, y lo subroga en, todas sus acciones, derechos y obligaciones como dueño exclusivo de la totalidad de la totalidad de las cuotas que le transfiere.— El cesionario señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial é Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Ha sucedido en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y existencias que hubiere hasta la fecha.— Le corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo el señor Eduardo Rafael Uriburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mí en el Protocolo de mi adscripción é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos mil novecientos ochenta y seis del Libro número veintinueve de Contratos Sociales: CERTIFICADO: Por el certificado número mil quinientos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que se cargo a la presente escritura se acredita que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT, reunidos los actuales componentes de la sociedad, modifican

el contrato social en la siguiente forma: La sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Villa, argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia; hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— **USO DE LA FIRMA SOCIAL:** El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Villa quienes actuarán en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que

quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuarán siempre en forma conjunta los socios señores Genaro López y Armando Aristides Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previa lectura que les di se ratificarán en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mi y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Mariá, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados cuarenta y

dos mil setecientos veinticinco y cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio doscientos treinta y nueve del protocolo de mi adscripción.— Sobre raspado: a los dos.— Comercial—de—en.— Entre líneas: año.— **TODO VALE.**— Roberto Alfredo Benito.— Genaro López.— A. Villa.— Luis Villa.— A. Eckhardt.— Tgo; Ricardo Miguel A. Colombano.— Tgo. Horacio F. Mariá.— Ante mí: **JULIO RAUL MENDIA.** Escribano.— Hay un sello **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia doy, fe; para el señor Genaro López "Esur" **COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, expido el presente testimonio que firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado— Esur—y—es— Alberto— Entre líneas— año— Todo vale.

e) 22 al 28/4/54

**ASAMBLEAS**

Nº 10709.— **CORPORACION DE MARTILLOS PUBLICOS DE SALTA.**

Salta, 21 de Abril de 1954.-

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 50 y 51 de los Estatutos, convócase a **ASAMBLEA ORDINARIA**, en el local de la Secretaría: Alvarado 512, para el día 29 de de abril próximo a las 19.- horas , para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Lectura del acta anterior y nombramiento de dos socios para que firmen la misma.-

2º Consideración de la **MEMORIA Y BALANCE GENERAL.**

3º Elección a fin de elegir los siguientes cargos por cesación en los mismos: Vice-Presidente (Martín Leguizamón); Secretario de actas (Antenor Oliver); Pro-Tesorero (Luis A. Dávalos); Vocal 2º (Renán Figueroa) y Vocal 3º (Mario Figueroa Echazú) y Vocal Suplente 2º (Salvador R. Sosa - por fallecimiento).- Además y conjuntamente con los cargos anteriores se elegirán por fallecimiento: Vocal 1º (En-reemplazo de Celestino J. Sartini) y Vocal suplente de Fiscalización.—

**SECCION AVISOS**

**ARMANDO G. ORCE PRESIDENTE**

**JOSE ALBERTO CORNEJO**

**SECRETARIO GENERAL**

e) 23 al 29/4/54

Nº 10671 — **ASAMBLEAS SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Atento a lo especificado en el Artículo 29, inciso 1. de los Estatutos, citase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el domingo 2 de mayo próximo, a horas 17. en su local social, 20 de Febrero y Guemes, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura del Acta anterior.  
2º) Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad

3º) Elección de los Miembros de la H. C. Directiva, que termina en sus mandatos en

el Presente Ejercicio.

4º) Asuntos varios.

Enrique Walter  
Secretario

e) 20 al 30/4/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a **YENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Los destina la **DIRECCION GENERAL DE ASSES. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION**  
**DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3648 del 14/4/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.157 del 18 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954